



RADICADO: 080013153004202300321.
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: GUILLERMO KARDENIO BUSTILLO AVENDANO

Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado de la parte demandante, el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo el apoderado en el escrito de demanda, y además desde el mismo se remitió la demanda al sitio destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de demandas virtuales, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5529636b9e7f947b8a453336d2761911f8f1544d60f627f2393b120f4d7b7a2**

Documento generado en 01/02/2024 09:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>